



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Consecuencias de la carga procesal en los procesos de
alimentos tramitados en la Corte Superior de Justicia del Santa,
2019**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Veliz Medina, Juliza Bright (ORCID: 0000-0002-3381-5965)

ASESOR:

Mg. Carranza Álvarez, César Alberto (ORCID: 0000-0002-1676-1045)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia

CHIMBOTE – PERÚ

2020

DEDICATORIA

A Dios por ser mi padre y confidente, por darme un día más de vida para seguir cumpliendo mis sueños y metas.

A mis padres quienes me brindan todo su apoyo y siempre me impulsan a seguir adelante, quienes me han forjado a ser una persona que en la actualidad soy, todos mis logros se los dedico a ellos incluido éste trabajo de investigación.

A mis profesores quienes se tomaron el arduo trabajo de transmitirme sus conocimientos que corresponden a mi profesión.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por guiar mi camino y darme fuerza para seguir adelante en mi carrera profesional.

A la Universidad César Vallejo y los docentes que se involucraron en mi formación y ayudaron en la concretización de la presente tesis que sin la ayuda no hubiera sido posible su culminación, mucha gratitud a los doctores Natividad Teatino Mendoza, César Carranza Álvarez, quienes con sus amplios conocimientos en la materia me han guiado durante la realización de la presente investigación.

Agradezco a Evita Cordero Gómez por haber sido un apoyo durante la redacción de esta tesis y sus buenos consejos, los cuales han sido de mucha satisfacción y ayuda para mí.

Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas.....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	5
III. METODOLOGÍA.....	17
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	17
3.2. Variables y Operacionalización.....	18
3.3. Población, muestra, muestreo, unidad de análisis.....	18
3.4. Técnica e instrumentos de recolección de datos.....	18
3.5. Procedimientos.....	29
3.6. Método de análisis de datos.....	20
3.7. Aspectos éticos.....	20
IV. RESULTADOS.....	21
V. DISCUSIÓN.....	24
VI. CONCLUSIONES.....	30
VII. RECOMENDACIONES.....	31
REFERENCIAS.....	32
ANEXOS.....	39

Índice de Tablas

Sobre el instrumento N° 01 (Carga Procesal)

Tabla 01: La carga procesal no debe afectar la integridad física del menor alimentista.....21

Tabla 07: La carga procesal afecta económicamente al representante del menor alimentista toda vez que ésta paga costos procesales.....21

Tabla 09: Los juzgados deberían dar prioridad a los procesos de alimentos y no dilatarlos.....22

Tabla 10: Se deberían implementar más magistrados en materia de alimentos dado que la naturaleza del proceso es dar alimentos al menor y así disminuir la carga de los procesos judiciales.....22

Sobre el instrumento N° 02 (Proceso de alimentos)

Tabla 1: El representante del menor alimentista al interponer demanda de alimentos busca que el proceso sea sujeto dentro del parámetro de la Ley.....23

Tabla 8: El demandado se ve perjudicado por el tardío pronunciamiento del magistrado toda vez que no se rige en el parámetro de la norma.....23

RESUMEN

La presente tesis titulada “Consecuencias de la carga procesal en los procesos de alimentos tramitados en la Corte Superior de Justicia del Santa, 2019”; se realizó con la finalidad de determinar cuáles son las consecuencias de la carga procesal en los procesos de alimentos, ya que dicha carga viene siendo un problema que se suscita en los juzgados, siendo esto un perjuicio para la parte demandante quien espera una tutela efectiva de manera rápida por parte de los órganos jurisdiccionales. Se aplicó el diseño no experimental de tipo cuantitativo, descriptivo, en el cual se tendrá como técnica de recolección de datos la encuesta para medir ambas variables, donde se aplicó el instrumento a la unidad muestral de 15 personas que han interpuesto demanda de alimentos. Se concluyó que, las consecuencias de la carga procesal en los procesos de alimentos son afectación económica, el desgaste físico y la afectación a la integridad física del menor alimentista. Respecto a los resultados, se precisa que el 87% (13) manifiestan que están totalmente de acuerdo que el desgaste ocurre producto del estrés y cansancio de la madre que representa en un proceso judicial, asimismo, el 93% (14) manifiestan que están totalmente de acuerdo que la carga procesal afecta económicamente al representante del menor alimentista y el 100% (15) de los encuestados manifiestan que están totalmente de acuerdo que la carga procesal no debe afectar la integridad física del menor alimentista.

Palabras claves: Carga procesal, procesos de alimentos, tutela efectiva, órganos jurisdiccionales

ABSTRACT

The present thesis entitled "Consequences of the procedural burden in the child support proceeding processes in the Superior Court of Justice of Santa, 2019"; it carried out with the purpose to determinate which are the consequences of the procedural burden in the child support proceeding, since this burden has been a problem that arises in the courts and harms to the plaintiff who expects an effective and quickly by the courts. It was applied the non-experimental, quantitative, descriptive design. As well, the technique of data collection utilized was the survey to measure both variables, applying the instrument to the sample unit of 15 persons who have filed child support sue. The conclusion was that the consequences of the procedural burden in the child support proceeding are the economic affectation, physical wear and tear, affectation to the physical integrity of child, regarding the results, specifying that 87% (13) declare that fully agree that attrition occurs as a result of the stress and exhaustion of the mother she represents in a judicial process. As well, the 93% (14) declare that they are fully agree that the procedural burden affects economically the representative of the child. Finally, the 100% (15) of the respondents declare that they are fully agree that the procedural burden shouldn't affects the physical integrity of the child.

Keywords: Procedural burden, child support proceedings, effective protection, jurisdictional bodies.

I. INTRODUCCIÓN

Hoy en día se tiene de conocimiento que el Poder Judicial atraviesa un momento crítico, esto por la excesiva carga procesal que padecen a diario el cual es un problema de nunca acabar, y quienes en realidad se ven afectados de manera directa son la parte demandante por derecho propio o la demandante como representante de su menor hijo, quien espera un pronunciamiento rápido por parte del magistrado. Dicho problema de la carga procesal se podría presentar aún más por esta pandemia mundial que estamos padeciendo que es el COVID - 19, toda vez que las audiencias que no han sido llevadas a cabo en el día correspondiente, reprogramándose para otra fecha. Es por ello señalar la realidad problemática que se está suscitando hoy en día.

Okogbule (2005) señala que el acceso a la justicia tiene como característica o beneficio, garantizar a las personas la oportunidad de recurrir a éstos órganos cuando consideren que se les ha vulnerado su derecho. Asimismo, para una adecuada justicia, tiene que existir un adecuado tiempo para poder proporcionarla.

Entonces, si una persona que se le ha vulnerado su derecho, ésta acudirá a los órganos jurisdiccionales, con el objetivo de brindársele justicia en el menor tiempo posible, para evitar que se vea afectada pagando abogados para la realización de escritos impulsando el proceso, asimismo, generaría un desgaste producido por el estrés y cansancio en el sentido que tendría que recurrir a los órganos judiciales con la finalidad de averiguar la demora del proceso.

En Colombia hay un problema que se suscita en la actualidad y es la extensa prolongación de los procesos en el tiempo, toda vez que las personas recurren al órgano jurisdiccional con la finalidad que se les haga justicia en el menor tiempo posible, pero lo que sucede es completamente diferente, es por ello que hay deficiencias que aún se somete el aparato judicial, en este caso es la solución de conflictos. Asimismo, muchas de las causas de la carga procesal no son provocadas por la cantidad de Magistrados, es importante mencionar el desempeño que estos realizan, donde en reiteradas ocasiones no cumplen sus labores de trabajo y no prestan interés al pronto desarrollo de los casos judiciales. (Londoño, 2008)

El Estado Colombiano debe ser un Estado que tenga prioridad en la satisfacción de la protección de los derechos de todas las personas, es así que se estudió la justicia colombiana y se ha podido observar el grado de vulnerabilidad de las personas ante la problemática de la carga procesal que ocurre en los despachos judiciales en tema de alimentos. Muchas veces este sistema judicial deja casos pendientes, provocando más carga procesal y la desprotección de las personas, viéndose afectados directamente. (Coronado, 2009)

Si nos referimos al tema de alimentos, una persona acude a un juzgado de paz letrado con la finalidad que un juez emita un pronunciamiento de manera rápida pero lo que sucede es distinto, el cual trae como consecuencia la afectación a la parte demandante como derecho propio o la parte demandante como representante del menor alimentista. Asimismo, se está observando que en nuestro sistema peruano no es ajeno al problema que acontece tanto en Brasil y Colombia.

Es importante señalar con respecto al problema que estamos pasando a nivel mundial, el cuál es la pandemia del COVID 19, que conlleva efectos negativos no solo en temas de salud y corrupción sino además en el sistema judicial peruano. Esta emergencia sanitaria ha traído consecuencias al momento de acceder a la justicia, es así que hay dificultades para que las personas que se les han vulnerado sus derechos acudan a los juzgados en busca de tutela efectiva, asimismo, ante estas restricciones y agregando a los problemas económicos de las personas se les hace dificultoso contactar con abogados toda vez que no tienen suficientes ingresos económicos. En el sistema judicial peruano, esta pandemia ha traído con ello que las audiencias que no han sido llevadas a cabo se reprogramen para otras fechas, generando más carga procesal. (Valdivia, 2020)

En Perú, (Missiego, 2006) señala que la carga procesal provoca la acumulación desmedida de los expedientes en los juzgados, resultando imposible que los magistrados logren desempeñarse de manera correcta y eficaz en sus funciones, y al referirnos a la imposibilidad del juez para poder desempeñar sus funciones acarrearía un perjuicio para la parte demandante, quien acude a los

juzgados para poder obtener justicia en el menor tiempo posible y termina viéndose aún más perjudicada toda vez que el juez demora en emitir una sentencia.

Asimismo, se está reflejando en la actualidad el gran problema que atraviesa el Poder Judicial por la excesiva carga procesal, ello trae consigo que existan demoras para una adecuada administración de justicia, viéndose justificada por parte de los jueces, toda vez que a raíz de la excesiva carga que padecen los juzgados esto conlleva a una demora al emitir un pronunciamiento (Gutiérrez, Torres y Esquivel, 2015, p.33)

La carga procesal es un problema que se suscita diariamente a nivel nacional pese a los esfuerzos que realizan los jueces y trabajadores judiciales para que la parte demandante no se vea afectada. Pero aun así hay dilación en los trámites de los procesos de alimentos, pese a que existen los plazos establecidos en el código procesal civil y Código de niños y adolescentes, pues parece ser solo un papel escrito, toda vez que la realidad es distinta. (Defensoría del Pueblo, 2018, 180pp)

Reyes (2013) señala que los procesos de alimentos es un trámite que se inicia con una demanda respectiva y en la cual se puede concluir de dos formas, ya sea mediante una conciliación o una sentencia emitida por un juez, si nos referimos al tiempo de duración de éstos procesos de alimentos, que suele darse entre 6 meses a 8 meses o incluso hasta más tiempo, todo ello depende de la carga procesal que padece cada juzgado.

En vista de lo anterior y para el cumplimiento respectivo de los objetivos de la presente investigación, se formula la siguiente interrogante:

¿Cuáles son las consecuencias de la carga procesal en los procesos de alimentos tramitados en la Corte Superior de Justicia del Santa, 2019?

En todo trabajo de investigación es necesario explicar cuáles han sido las razones que impulsaron su realización y cuáles serán los beneficios que derivan de ella; esto es lo que constituye su *justificación*, la misma que se presenta a continuación:

El trabajo de investigación se justificada socialmente, toda vez que es necesaria y trascendente para la sociedad, además de ello se determinará cuáles son las consecuencias de la carga procesal respecto a los procesos de alimentos que se tramitan en la Corte Superior de Justicia del Santa, y así poder buscar una pronta solución para que los sujetos procesales, en este caso, la parte demandante no se siga viendo perjudicada; es así que tiene un alcance positivo y social para la disminución de la carga procesal.

Asimismo, tiene una justificación práctica y necesaria, porque coadyuvará a resolver problemas que se suscitan cotidianamente en la realidad en este caso en la Corte Superior de Justicia del Santa, que es donde se acumula la carga procesal.

Objetivo general:

Determinar cuáles son las consecuencias de la carga procesal en los procesos de alimentos tramitados en la Corte Superior de Justicia del Santa, 2019.

Objetivos específicos:

Evaluar la carga procesal en los procesos de alimentos en la Corte Superior de Justicia del Santa, 2019

Evaluar la afectación de la carga procesal en los procesos de alimentos tramitados en la Corte Superior de Justicia del Santa, 2019.

Hipótesis:

El presente trabajo de investigación no se presentó hipótesis alguna, toda vez que no es obligatorio y no es pertinente por su tipo de diseño basarnos en hipótesis, dado que el trabajo de investigación no intenta pronosticar una cifra o un hecho. (Hernández, 2014)

II. MARCO TEÓRICO

Los trabajos previos en los que se basa la presente investigación está relacionada a la carga procesal que existe en los procesos de alimentos la cual se investigó sobre dilemas y tensiones del nuevo proceso alimentario, estableciendo el objetivo de determinar la productividad de los jueces en casos de alimentos y se llegó a concluir que en Ecuador hay un gran escases de jueces de niñez para la resolución de conflictos, puesto que, hay pocos jueces para poder resolver una controversia, es así que al año se resuelve un porcentaje de 45.31% de casos en las que están involucrados derechos alimentarios de menores, es así que lo que les falta resolver lo postergan para el otro año y así sucesivamente, incrementando una excesiva carga procesal perjudicando a la parte demandante económicamente, quien tiene que seguir pagando a los abogados para que presenten escritos impulsando el proceso. Es por ello que la óptica que se tiene que tener en cuenta para poder disminuir la carga procesal es que los magistrados trabajen en proporción a la cantidad de casos que ingresan, asimismo, sería de buen resultado implementar más magistrados para el buen desempeño en el sistema judicial, toda vez que estamos hablando sobre un tema en materia de alimentos. Asimismo, es trascendente que los padres cumplan con sus responsabilidades para sus hijos, ya que, ante el incumplimiento de esto, generará que la parte demandante acuda a un juzgado a buscar tutela de los magistrados en representación de sus hijos o de ellos mismos si son los que se encuentran en un estado de necesidad. (Recalde, 2012)

Precisando al autor mencionado en el párrafo anterior, es necesario analizar desde un punto de las responsabilidades de los padres en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones para con sus hijos, toda vez que un hijo menor de edad se encuentra en un estado de dependencia y necesidad de los padres, entonces, si existe un incumplimiento de las responsabilidades por parte de uno de los padres o ambos, generará que el representante del menor alimentista acuda a un juzgado para tutelar el derecho alimentario del menor. Asimismo, los juzgados ante la carga procesal existente en materia de alimentos, es necesaria que se trabaje en proporción de casos judiciales y magistrados para una adecuada administración de justicia.

En la investigación realizada respecto a “el tiempo de duración excesiva ¿es un problema habitual que ocurre en Latinoamérica?”, cuyo objetivo consistente es en determinar las razones que provocan la excesiva duración de los juicios existentes en Latinoamérica, en el que se llegó a concluir que la carga procesal es un problema en el que se debe buscar una pronta solución, ya que, si seguimos a este ritmo provocaría que dicha carga siga en aumento y llegaría un punto en la que no pueda ser manejable, provocando un perjuicio económico y psicológico a la parte demandante, toda vez que ésta es la que acude en busca de tutela efectiva y la que está interesada en que el proceso tenga resultados favorables. Asimismo, se estaría perjudicando al menor quien en representación de una persona (la madre) opta más por el interés de un proceso judicial que el cuidado del menor, perjudicando su salud y su integridad física. (Angulo, 2011)

El autor hace referencia respecto a la excesiva carga procesal que existen en los juzgados, refiere que es un problema que va en aumento y hace énfasis además del análisis de las complejidades que existe en un proceso, y que no se debería dejar de lado, sino que debemos partir de ese punto para conllevar a una solución efectiva. Se entiende que los plazos establecidos rígidamente deben ceñirse a lo que la ley exige, empero, cabe recalcar que en la práctica es completamente distinta, pero todo ello debe ser justificable en el sentido que dichos tiempos deben ser tiempos en que haya una interacción entre los jueces y las partes.

En un proceso de alimentos quien se estaría vulnerando es el representante de un menor alimentista y el menor en sí, ya que en muchos casos es la madre quien representa al menor, además afectaría al menor alimentista directamente o el hijo que es mayor de edad que interpone demanda de alimentos toda vez que ellos buscan que el magistrado se pronuncie de manera rápida, pero se observa que los plazos solo están escritos en un papel ya que la realidad de la práctica es completamente distinta.

Por otro lado, se realizó una investigación respecto a presupuestos civiles y la prudente duración de los procesos en España como en Brasil, cuyo objetivo de la tesis consistió en demostrar necesariamente si se justifica la duración de los procesos judiciales en España como en Brasil, concluyendo que en estos dos

países invierten en la implementación de magistrados toda vez que la alta carga procesal que padecen provocan retraso en el sistema judicial, ocasionando que la parte demandante quien acude al órgano jurisdiccional se vea perjudicada económicamente pagando a abogados para la presentación de escritos impulsando el proceso, asimismo, acarrearía a una afectación al menor, quien se encuentra en un estado de vulnerabilidad. (Mánica, 2015)

Castillo (2009) realizó una investigación respecto a la conciliación como un medio de solución de controversias, obteniendo como objetivo determinar si la conciliación es un favor positivo en el aspecto económico y tiempo para la parte demandante y concluyó que la conciliación tanto judicial como extrajudicial tiene un alcance positivo y eficaz, toda vez que con ello los sistemas judiciales no se estarían sobrecargando con la carga procesal que ya existe, la misma que logra que la parte demandante no se vea perjudicada económicamente y se estaría ahorrando tiempo.

Es importante mencionar que, si las partes acuden a un centro conciliatorio, deben tener la plena seguridad que ambos cumplirán con lo prometido en el acta de conciliación, ya que ésta tiene como finalidad que ambas partes lleguen a un acuerdo y solucionar el conflicto siempre teniendo en cuenta que hay un menor de por medio.

Fisfálen (2014), realizó una investigación sobre la carga procesal y su análisis económico, habiendo establecido por objetivo determinar las causas que logran que la carga procesal vaya aumentando en nuestro sistema judicial y llegó a concluir que se ha podido observar el aumento diario de cargas procesales debido al aumento de expedientes que ingresan diariamente en el Poder Judicial, especialmente a los juzgados de paz letrado en temas de procesos de alimentos, asimismo, esto conlleva a una afectación económica a la parte demandante, la misma que provocaría estrés y cansancio toda vez que tiene que estar acudiendo a los juzgados a preguntar respecto a su proceso e impulsarlo. Asimismo, el menor alimentista también se estaría viendo afectado psicológicamente, por la falta de interés de la madre hacia el menor.

La carga procesal trae como consecuencia un perjuicio económico y psicológico a la parte demandante, y afectación al menor alimentista, toda vez que hay personas que vienen de otros lugares con el propósito de interponer su demanda de alimentos buscando resultados de manera rápida, pero no se da esa manera, es así que la parte demandante se ve perjudicada económicamente, toda vez que gasta en honorarios de los abogados, pasajes y hospedaje.

El derecho de la tutela judicial efectiva se está viendo vulnerada por la carga procesal que existen en los despachos judiciales, toda vez que dicha carga logra el retraso de la labor judicial y no permite que los juzgados puedan pronunciarse oportunamente afectando a la parte demandante generándole incertidumbre y fastidio dado que las personas acuden a los juzgados con la finalidad de que se le brinde tutela judicial efectiva en el tiempo idóneo y se sujeten dentro del parámetro de las normas jurídicas, es decir, que se respeten los plazos establecidos legalmente, asimismo es necesario considerar que el demandado en determinadas oportunidades no asiste a las audiencias e incluso dilata los procesos. Asimismo, en un proceso de alimentos se tiene que tener en cuenta que se está refiriendo a un derecho de primera categoría como es el derecho alimentario. Se tuvo como objetivo determinar la forma en como los juzgados vulneran el derecho a la tutela judicial. (Rodríguez, 2017)

Rojas (2017), investigó sobre el análisis jurídico respecto al formulario de la demanda de alimentos con el objeto de poder disminuir la carga procesal, la misma que llegó a concluir que la carga ha traído como consecuencia que exista dilatación y demora injustificada en los procesos en materia de alimentos en los juzgados de paz letrado y como causa a ello es el escaso presupuestal económico que adopta nuestro sistema judicial, toda vez que si se implementaran más juzgados o más magistrados coadyuvaría para poder disminuir eficazmente la carga procesal y evitar que los sujetos procesales (en este caso la parte demandante) se vea perjudicada. Asimismo, cabe señalar un aspecto importante, ello es que los abogados al momento de presentar sus escritos deben ser puntuales en los fundamentos de hechos que agregan en su demanda, pues muchos de los abogados presentan escritos extensos siendo así un problema para los

magistrados, pues ese tiempo que tienen para poder realizar otros trámites lo gastan en leer esos tipos de escritos.

Analizando los antecedentes antes mencionados se llega a concluir que la carga procesal ha venido manteniéndose a niveles excesivamente altos y que es un problema que si no se busca una solución incrementará aún más en los próximos años. En el aspecto de alimentos, quien se estaría vulnerando es un menor o un hijo que es mayor de edad pero que lleva estudios satisfactorios, éstos necesitan que se le asista alimentos, para su subsistencia y muchas veces se ven perjudicados por las cargas procesales que padecen los juzgados, toda vez que ellos esperan un pronunciamiento inmediato por parte de los magistrados.

Teóricamente, la carga procesal es el ingreso de los expedientes a los despachos judiciales con la finalidad que sean resueltos, sin embargo, provoca que la administración de justicia sea lenta, además ocasiona un desgaste y perjuicio psicológico a todos los sujetos que intervienen en un proceso. La inmanejable carga procesal muchas veces no es responsabilidad de los jueces mismos, sino debemos agregar que tanto los abogados como partes interesadas tienen la posibilidad de poder resolver su conflicto bajo otra vía como, tal como la conciliación, otro factor a mencionar sería la falta de preparación de los abogados mismos. (Hernández, 2008).

Un problema remoto que ocurre en Brasil es la demora que existe en los tribunales de justicia, todo ello repercute a raíz de alta demanda que existe y la capacidad insuficiente en los tribunales. Cada vez que los casos judiciales ya están excediendo su capacidad conllevando que los tribunales se congestionen, y cuando éste problema se convierte en un problema continuo ello traerá como consecuencia el tardío pronunciamiento del magistrado y que es un problema que afecta tanto a las partes como a la sociedad. Es así que la carga procesal ocasiona muchas veces que los jueces no puedan abastecerse por sí mismos, es por ello que la capacidad productiva de los magistrados muchas veces es limitada, toda vez que a diario se observa el incremento de demandas, provocando ello que los magistrados demoren en emitir una sentencia. (Oliveira, Aquino y Akutsu; 2017)

Hernández (2017) señala que la carga procesal que existe en los despachos judiciales viene siendo un problema que está aumentando a diario, el cual trae consigo que el demandante se vea afectado por la excesiva carga que hay en los aparatos judiciales. Asimismo, la parte demandante acude a los órganos judiciales con la finalidad que se le brinde tutela judicial efectiva, empero, por la carga que hay en nuestro sistema judicial hace que el demandante se vea perjudicado económicamente, provocando cansancio y estrés ya que ésta acude a los sistemas judiciales con la finalidad de una pronta solución a su problema, asimismo se estaría vulnerado el derecho del menor alimentista.

Bajo ese concepto, se puede afirmar que la carga es la cantidad de casos que se ingresan a nuestro sistema judicial con la finalidad de obtener una adecuada administración de justicia, empero los casos ingresados son muchas veces acumulados generando congestionamiento en los juzgados y provocando la afectación a los sujetos procesales que en este caso hablamos de la parte demandante. Dicha carga procesal que padecen los juzgados conlleva que la parte demandante se vea perjudicada de manera directa o indirectamente. Asimismo, se tiende a pensar que el problema de la carga procesal provoca la excesiva duración de los juicios y por ello trae como consecuencia una justicia tardía.

En nuestro país es común observar que el Poder Judicial tiene la mala costumbre de acumular los expedientes judiciales sin resolver. La cantidad de casos por alimentos que se ingresan diariamente a los juzgados de paz letrado provoca que los jueces no puedan abastecerse entre ellos mismos, logrando un pronunciamiento tardío perjudicando a la parte demandante (tanto al representante como al menor alimentista). Asimismo, la carga procesal, estaría vulnerando el derecho a la tutela judicial ya que ante cualquier problema que se encuentre un ciudadano, éste inmediatamente asistirá a los juzgados con su interposición de demanda a fin que se le imparta justicia y se tutele su derecho. Entonces se entiende por tutela judicial efectiva como un derecho que toda persona tiene de acudir a un magistrado en busca de tutela cuando a éste se le han vulnerado sus derechos. (Valvidia, 2017).

En la Corte Superior de Justicia de la Libertad de fecha 27 de Junio de 2011 se logró la especialización de los juzgados de paz letrados en familia y posteriormente a la fecha se han ido creando juzgados de paz letrado, mediante el cual los índices de los casos que han ingresado han sido resueltos positivamente, la misma que ha tenido como apoyo que los magistrados y su equipo de trabajo se hayan comprometido a realizar un adecuado desempeño laboral y dedicación cuya labor se ha visto reflejado en un buen servicio al justiciable. (Poder Judicial, 2019)

Los *alimentos*, tal como lo prescribe el Poder Judicial través de su diccionario jurídico, se entiende por alimentos a la obligación que poseen tanto los cónyuges, ascendientes, descendientes y hermanos a asistirse mutuamente en un sentido amplio cuando se encontrasen en un estado de necesidad. (Poder Judicial del Perú, 2012). Asimismo, el Código Civil en su artículo 472° prescribe también lo que refiere respecto a alimentos, es así que en su artículo 474° señala respecto a la obligación recíproca de los alimentos.

Los *alimentos* es un Derecho Humano básico que toda persona tiene (niño, niña, adultos, jóvenes, etc.), entonces, el Estado tiene la obligación de velar por el cumplimiento, protección y respeto de éste. Los alimentos son indispensables en la vida humana, pues al referirse a Alimentos, estamos refiriéndonos además a la habitación, vestido, asistencia médica, entre otros sustentos importantes para la subsistencia digna de la vida humana. (Organización de las Naciones Unidad para la Alimentos y la Agricultura, 2013)

Marsha (2007) señala que el derecho a la alimentación viene a ser un derecho humano, y es de primera categoría, y la privación de éste sería perjudicial para el desarrollo humano. Asimismo, es necesario hacer uso del sistema judicial para así hacer exigible el cumplimiento de los alimentos, teniendo este que ser protegido de manera eficaz, toda vez que hablamos de un derecho fundamental para toda persona, y que ante su incumplimiento traería como consecuencia la afectación o truncamiento del crecimiento adecuado de toda persona.

Los procesos de alimentos son medios legales, mediante el cual la parte demandante recurre al órgano jurisdiccional con la finalidad de interponer demanda

de alimentos. En nuestro país existen dos vías procedimentales para que la parte demandante pueda acceder en casos de interponer demanda de alimentos. El código procesal civil en su artículo 546 prescribe que los procesos de alimentos se pueden tramitar bajo el proceso sumarísimo, empero es necesario recalcar que solo podrán usar ésta vía las personas mayores de 18 años que soliciten una pensión de alimentos. Asimismo, el código de niños y adolescentes en su artículo 160° y siguientes señala que los alimentos también pueden ser dada por la vía del proceso único, empero si solo se tratase de hijos menores de edad. (Asencio, 2019)

Los procesos en materia de alimentos son aquellos que inicia con una demanda mediante el cual se tramitará por un juzgado de paz letrado con el objetivo de otorgar una determinada pensión de alimentos, asimismo, existen dos vías procedimentales para solicitar al juez una pensión alimentaria, las cuales tenemos el proceso sumarísimo que rige el código procesal civil el cual los alimentos están enmarcados dentro de esta vía procedimental siempre y cuando sea para personas mayores de edad y como segunda vía tenemos el proceso único que ampara el código de niños y adolescentes el cual está enmarcado para hijos menores de edad.

Los jueces de paz letrado quienes conocen los casos de alimentos tienen plazo establecidos para poder emitir pronunciamiento alguno, empero, estos plazos en la realidad no son respetados, toda vez que los magistrados alegan que si no se cumple con los plazos establecidos por ley es porque hay carga procesal en los juzgados, conllevando así a que los jueces no logren emitir sentencia de manera oportuna.

La carga procesal en los procesos de alimentos no se ha visto ajeno a este problema, y se hace notar toda vez que en el mes de enero hasta noviembre del presente año 2019 el primer juzgado de paz letrado especializado en familia de la Corte Superior de Justicia del Santa ha obtenido el ingreso de 724 demandas de alimentos, en el segundo juzgado de paz letrado especializado en familia de la Corte Superior de Justicia del Santa se ha obtenido el ingreso de 751 demandas de alimentos y en el módulo básico de Nuevo Chimbote de la Corte Superior de Justicia del Santa se ha obtenido el ingreso de 497 demandas de alimentos. Es así

que sumando todo lo mencionado se obtiene el ingreso aproximado de 1972 casos ingresados en el presente año, quedando aún pendientes casos ingresados en los años anteriores, sumando así esta cantidad de números de casos ingresados a los que se están ya tramitando.

Naranjo (2014) refiere que un gran problema suscita al momento de tramitar un proceso de alimentos, toda vez que no se cumple con la celeridad procesal en los juicios de alimentos, dado que el magistrado en muchas ocasiones tarda en emitir un pronunciamiento rápido, es importante señalar que no se debe comprobar la necesidad de alimentos de un menor, en esta situación existe una presunción de necesidad toda vez que éste se encuentra en un estado de dependencia de sus padres, y aclarando ello, el magistrado debe emitir un pronunciamiento respetando la celeridad procesal, la economía procesal y que se respeten los plazos fijados por Ley, ya que la madre o padre que represente a un menor en un juicio de alimentos paga a los abogados, viéndose perjudicados, ya que el demandado es indiferente toda vez que a veces ni se presentan en la audiencia.

En estos momentos de pandemia que estamos atravesando a nivel mundial por el virus covid-19, nos encontramos con la existencia del incumplimiento de los padres de prestar alimentos a sus menores hijos ante dicha situación que el padre o madre no cumpla con prestar una pensión de alimentos a su hijo (a), el representante del menor alimentista podrá demandar una pensión de alimentos no se privará de interponer una demanda de alimentos en atención a la resolución administrativa N° 000167-2020-CE-PJ el cual aprueba la Directiva N° 007-2020-CE-PJ "Proceso Simplificado y Virtual de Pensión de Alimentos para Niña, Niño y Adolescente" el cual tiene como finalidad aplicar mecanismos de celeridad, oralidad y de recursos tecnológicos disponibles, dicha aprobación a generado una gran ventaja para poder disminuir la carga procesal, ello además que el representante del menor alimentos no se verá afectado a esperar a que la pandemia acabe para acudir a un juzgado en busca de tutela efectiva.

A raíz de los problemas de congestionamiento que padecen los juzgados, se hace observar a la conciliación como un mecanismo para la disminución de la carga procesal, asimismo, se muestra como un motor de cambios en las personas

respecto a sus propios conflictos. La conciliación permite que los magistrados solo se ocupen de los litigios en la que las partes no hayan encontrado solución alguna, es por ello que el conciliador tiene una labor importante, toda vez que éste conduce y colabora en la solución de conflictos. (Montoya & Salinas, 2016, pp. 143).

La conciliación es el acuerdo entre las partes, mediante la cual se comprometen en cumplir lo pactado. Este acuerdo conlleva a evitar litigios futuros, y quien asumen el rol de manera activa es el conciliador quien es el tercero que propone alternativas para que las partes lleguen a un acuerdo para poder resolver así sus problemas. Asimismo, la conciliación es vista como un fortalecimiento para poder disminuir la carga que existen en los juzgados, es por ello que conciliar es una manera alternativa para que la parte demandante no se vea afectada con las trabas de las cargas procesales que hay en los despachos judiciales.

Arboleda, Acosta, Corredor & Echeverri (2019) señalan que la conciliación ha generado gran impacto positivo no solo en los despachos judiciales, sino además en la sociedad, toda vez que las partes procesales no se verían afectados por la carga procesal que padecen los despachos judiciales, ya que no gastarían en abogados y en donde lleguen a un acuerdo en la que ambos no salgan perjudicados solucionando sus problemas de manera rápida, pero cabe recalcar que si se llega a una conciliación, el acuerdo que ambas partes han pactado se comprometan a cumplir cada uno de ellos.

La conciliación busca además soluciones no violentas, que garanticen la paz entre las partes para soluciones de los conflictos legales. Al abarcar en temas de alimentos, es fundamental que las partes concilien, para una pronta solución del conflicto, siendo esencial que ambas partes cumplan con lo que se ha acordado ya que estamos hablando de una responsabilidad de padres para con sus hijos. (Arboleda, 2017)

Pinedo (2003) señala que siempre encontraremos un gran número de conflicto en la sociedad, es por ello que existe la conciliación como un dispositivo de solucionar los conflictos de manera rápida y eficaz, motivo por el cual los magistrados siempre aconsejan a las partes a conciliar ya que de esta forma no se estaría congestionando con más carga al Poder Judicial.

Asimismo, la conciliación coadyuva a poder reducir la carga procesal en los despachos judiciales, si bien es cierto en la sociedad siempre existirán conflictos y las personas ante la vulneración de sus derechos acuden al Poder Judicial con la finalidad de que se le tutele sus derechos, también se puede tomar en cuenta a la conciliación como un mecanismo de solución de conflictos toda vez que éste coadyuvaría a que las partes resuelvan sus conflictos de manera rápida y sobre todo se ahorraría gastos. (Riveros, 2019)

La conciliación coadyuvaría a que los órganos judiciales no se vean saturados toda vez que las partes pueden conciliar y resolver sus conflictos de manera rápida, empero, es necesario que dichas partes cumplan con lo pactado toda vez que si no lo hicieren se hará judicialmente que dicha conciliación se ejecute. (Serrano, 2015)

Por otro lado, al hablar de conciliación se hablaría además de sus clases; en nuestro ordenamiento jurídico se pueden dar dos clases de conciliaciones, tanto la judicial como la extrajudicial. La conciliación judicial se da cuando surte dentro de un proceso judicial y quien llega a hacer conciliador es el juez, en tanto, la conciliación extrajudicial, nos refiere que ésta se realiza fuera de un proceso judicial, sea antes o después. (Hernández, 2002)

En la conciliación extrajudicial, quien proporciona alternativas para que las partes lleguen a un acuerdo es el conciliador, el mismo que viene a ser una persona necesariamente capacitada y autorizada por el Ministerio de Justicia, el cual tiene como función promover entre las partes una comunicación activa, proponiendo alternativas para resolver el conflicto, las partes pueden o no compartir las alternativas proporcionadas por el conciliador y llegar a conciliar pero si sucede el caso en que las partes si están de acuerdo con las alternativas del conciliador pues tendría como efecto el cese del conflicto. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2018)

Aparicio (2010) considera que para tramitar los procesos en materia de alimentos se debe conocer dos vías procesales en las cuales para demandar alimentos se deben tener en cuenta. Nuestro código procesal civil señala que los alimentos también pueden tramitarse bajo el proceso sumarísimo, y además el

código de niños y adolescentes prescribe también que los alimentos se pueden tramitar bajo el proceso único.

El proceso único se caracteriza por tramitarse con mucha celeridad, asimismo, el juez es el que propone la conciliación. De la misma forma, en este proceso único el cual ampara el Código de Niños y Adolescentes solo se tramitan los alimentos para menores de edad y adolescentes. (Canelo, 2015). Es así que, a diferencia del proceso sumarísimo, en este proceso único el juez está facultado a llamar a una conciliación entre las partes.

Pacheco (2017) señala que el proceso sumarísimo, el cual se encuentra sumergido en los procesos contencioso se caracteriza por realizar los actos procesales en una sola audiencia e inclusive en dicha audiencia única el juez puede emitir sentencia, caso contrario que el magistrado decida reservar su decisión para un posterior tiempo, asimismo, el juez no está obligado a proponer a una conciliación.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

En la presente tesis se aplicó el diseño no experimental de tipo cuantitativo, porque los estudios que se realizaron fueron sin la manipulación deliberada de variables y en los que sólo se observaron los fenómenos en su ambiente natural. (Tam, Vera & Oliveros, 2008)

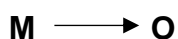
Dentro del diseño de investigación no experimental encontramos el diseño de investigación transversal que fue usado para recolectar datos en un solo momento, esto es en un tiempo único.

La investigación se enmarca dentro del nivel descriptivo, porque se identificó las características más relevantes del tema. Este tipo de niveles de investigación refiere a identificar características, fenómeno u objeto que fue materia de estudio. (Hernández, 2014, pp 92)

Fidias (2012) señala que es descriptiva porque se va a observar y describir las particularidades importantes respecto a la variable materia de investigación. Asimismo, es un procedimiento en la cual se usa para poder describir características de un fenómeno, población o también de un sujeto que se plantea estudiar.

En tal aspecto, se utilizó un nivel *descriptivo*; por cuanto se identificarán las características de cada variable.

El nivel responde al siguiente diagrama:



Donde:

M = Es la observación

O = Variables de estudio

3.2. Variables y Operacionalización

Variable 1: Carga procesal

Variable 2: Proceso de alimentos

3.3. Población, muestra y muestreo

La población, en el presente trabajo de investigación consta en los casos identificados en el año 2019 de la Corte Superior de Justicia del Santa y por la coyuntura de la pandemia mundial de Covid – 19, el investigador por políticas del estado de emergencia plasmado en el Decreto Legislativo N° 044-2020 se optó por 497 personas que han interpuesto demanda de alimentos en el juzgado de paz letrado del Módulo Básico de Nuevo Chimbote.

Por otro lado, Ávila (2006) y en coincidencia de Hernández (2014) indican que la muestra no probabilística convencional, la selección de análisis de datos depende de las características y criterios personales del investigador. Para el presente trabajo de investigación se obtuvo como primer criterio a personas de sexo femenino de 30 hasta 40 años de edad, como segundo criterio, tenemos por la jurisdicción, toda vez que éstas personas están dentro del distrito de Nuevo Chimbote del Pueblo Joven Villa María y como tercer criterio por la celeridad del trabajo de investigación y no es posible aplicar a la totalidad de la población por la coyuntura de la pandemia covid – 19 que estamos pasando durante el año 2020. Por tal motivo se identificó 15 casos de acuerdo a las características planteadas por la investigadora.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica que se utilizó en la presente tesis es la encuesta, toda vez que tuvo como objetivo garantizar la correcta recolección de información de las personas que han interpuesto demanda de alimentos. En base a lo mencionado se empleó un bloque de preguntas dirigido a la muestra, se utilizó encuestas con la finalidad de adquirir la mayor posibilidad de información relevante que cumpla con los objetivos planteados en la presente investigación.

El instrumento que se aplicó en este trabajo de investigación es el cuestionario, y con la finalidad de concretar una adecuada recolección de

información, ésta, se aplicó en base a preguntas cerradas, las cuales fueron agrupadas teniendo como base las variables y dimensiones antes mencionadas, asimismo, se aplicó dos cuestionarios, uno para cada variable. Se utilizó además la escala valorativa de Likert dentro del cuestionario, ya que de esta manera se logrará un acercamiento a la problemática planteada en el proyecto y la recolección de información.

Asimismo, para la validación respectiva fue dada por juicio de expertos, que son opiniones informadas de personas con trayectoria quienes, son expertos en el tema, son reconocidos por otros y además brindan información, juicio, evidencia y valoraciones. (Alarcón, et al., 2017)

En la validación del instrumento que fue elaborado durante el desarrollo de la presente investigación se contó con la validación de tres expertos: uno, en metodología de investigación, en tanto los otros dos, en temas de derecho de familia.

3.5. Procedimiento

La presente investigación surgió a raíz de la problemática de la existencia de la carga procesal en los procesos de alimentos dado que ésta afecta a la parte demandante, por lo que se formuló la pregunta de investigación ¿cuáles son las consecuencias de la carga procesal en los procesos de alimentos tramitados en la Corte Superior de Justicia del Santa, 2019?, para luego esquematizar el problema encontrado en la Operacionalización de variables, en la presente investigación del cual se obtuvo las preguntas para el cuestionario y para posteriormente ser validado por expertos para la toma de la muestra de estudio, con lo que se obtuvo datos relevantes, de la misma forma para desarrollar la investigación se definió las variables; por lo que se elaboraron las preguntas en base a cada una de ellas, asimismo la muestra fue elegida por criterio de inclusión y exclusión, para luego ser procesada en el Microsoft Excel y finalmente haber obtenido los resultados que a partir del cual se ha realizado el cruce de información esto es la discusión, posteriormente las conclusiones a las que se llegó, para luego dar las recomendaciones pertinentes.

3.6. Método de análisis de datos

En la presente investigación se aplicó el método deductivo toda vez que esta significa separar las consecuencias de algo, es decir, va desde lo más general a lo más específico, va partiendo desde los datos muchos más generales aceptados estos como válidos y que por intermedio del razonamiento lógico pueden, como su mismo nombre lo dice, deducirse diversas suposiciones. (Taboada, 2013)

Para el adecuado tratamiento de la información recolectada, se utilizó los programas informáticos de Microsoft Excel. Del mismo modo, toda la información que se procesó, fue plasmado mediante tablas pertinentes que dieron facilidad del estudio de la presente investigación.

3.7. Aspectos éticos

Respecto al procedimiento que se aplicó en la investigación se debe indicar que se ha tenido el debido respeto al derecho intelectual de los autores citados en la presente investigación, de la misma forma estuvieron enfocados a los Reglamentos de la Universidad César vallejo en cuanto a la originalidad del trabajo de investigación.

Del mismo modo se debe referir que toda la información es confidencial porque la información que se ha obtenido a través de la encuesta que se aplicó a las personas que han interpuesto demanda de alimentos en el juzgado de paz letrado del Módulo básico de Nuevo Chimbote fue utilizada solo para fines académicos, es así que además se usó el anonimato, pues su información ni sus datos serán divulgados con terceras personas y será de beneficio para aquellos investigadores que realicen investigaciones y les servirá para que puedan profundizar el tema y la información que se obtenga es fehaciente.

Asimismo, cabe señalar que para la información recolectada se ha teniendo en cuenta el consentimiento de las personas mayores de edad que han interpuesto demanda de alimentos, las mismas han referido dar su consentimiento para la aplicación de la encuesta. Por otro lado, la información recolectada se ha usado por trabajos académicos y no para fines de maleficencia.

IV. RESULTADOS

4.1. SOBRE EL INSTRUMENTO N°01 (CARGA PROCESAL)

TABLA N° 01: La carga procesal no debe afectar la integridad física del menor alimentista.

Opciones	fo	h%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Indeciso	0	0%
De acuerdo	0	0%
Totalmente de acuerdo	15	100%

Fuente: Encuesta aplicado a personas que han interpuesto demanda de alimentos en juzgado de paz letrado de Nuevo Chimbote

Descripción:

En la tabla se observa que, el 100% (15) de los encuestados manifiestan que están totalmente de acuerdo que la carga procesal no debe afectar la integridad física del menor alimentista.

TABLA N° 07: La carga procesal afecta económicamente al representante del menor alimentista toda vez que ésta paga costos procesales.

Opciones	fo	h%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Indeciso	0	0%
De acuerdo	1	7%
Totalmente de acuerdo	14	93%
TOTAL	15	100%

Fuente: Encuesta aplicado a personas que han interpuesto demanda de alimentos en juzgado de paz letrado de Nuevo Chimbote

Descripción:

En la tabla se observa que, del 100% (15) de los encuestados, el 93% (14) manifiestan que están totalmente de acuerdo y el 7% (1) manifiestan que están de acuerdo que la carga procesal afecta económicamente al representante del menor alimentista toda vez que ésta paga costos procesales.

TABLA N° 09: Los juzgados deberían dar prioridad a los procesos de alimentos y no dilatarlos.

Opciones	fo	h%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Indeciso	0	0%
De acuerdo	0	0%
Totalmente de acuerdo	15	100%
TOTAL	15	100%

Fuente: Encuesta aplicado a personas que han interpuesto demanda de alimentos en juzgado de paz letrado de Nuevo Chimbote

Descripción:

En la tabla se observa que, el 100% (15) de los encuestados manifiestan que están totalmente de acuerdo que los juzgados deberían dar prioridad a los procesos de alimentos y no dilatarlos.

TABLA N° 10: Se deberían implementar más magistrados en materia de alimentos dado que la naturaleza del proceso es dar alimentos al menor y así disminuir la carga de los procesos judiciales.

Opciones	fo	h%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Indeciso	0	0%
De acuerdo	0	0%
Totalmente de acuerdo	15	100%
TOTAL	15	100%

Fuente: Encuesta aplicado a personas que han interpuesto demanda de alimentos en juzgado de paz letrado de Nuevo Chimbote

Descripción:

En la tabla se observa que, el 100% (15) de los encuestados manifiestan que están totalmente de acuerdo que se deberían implementar más magistrados en materia de alimentos dado que la naturaleza del proceso es dar alimentos al menor y así disminuir la carga procesal.

4.2. SOBRE EL INSTRUMENTO N°02 (PROCESO DE ALIMENTOS)

TABLA N° 01: El representante del menor alimentista al interponer demanda de alimentos busca que el proceso sea sujeto dentro del parámetro de la Ley.

Opciones	F0	h%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Indeciso	0	0%
De acuerdo	2	13%
Totalmente de acuerdo	13	87%
TOTAL	15	100%

Fuente: Encuesta aplicado a personas que han interpuesto demanda de alimentos en juzgado de paz letrado de Nuevo Chimbote.

Descripción:

En la tabla se observa que, del 100% (15) de los encuestados, el 87% (13) manifiestan que están totalmente de acuerdo y el 13% (2) manifiestan que están de acuerdo que el representante del menor alimentista al interponer demanda de alimentos busca que el proceso sea sujeto dentro del parámetro de la Ley.

TABLA N° 08: El demandado se ve perjudicado por el tardío pronunciamiento del magistrado toda vez que no se rige en el parámetro de la norma.

Opciones	fo	h%
Totalmente en desacuerdo	13	87%
En desacuerdo	0	0%
Indeciso	0	0%
De acuerdo	2	13%
Totalmente de acuerdo	0	0%
TOTAL	15	100%

Fuente: Encuesta aplicado a personas que han interpuesto demanda de alimentos en juzgado de paz letrado de Nuevo Chimbote

Descripción:

En la tabla se observa que, del 100% (15) de los encuestados, el 87% (13) manifiestan que están totalmente en desacuerdo y el 13% (2) manifiestan que están de acuerdo que el demandado se ve perjudicado por el tardío pronunciamiento del magistrado toda vez que no se rige en el parámetro de la norma.

V. DISCUSIÓN

En el estudio se pudo encontrar lo siguiente, respecto a la afectación a la parte demandante de manera directa (menor alimentista), los resultados fueron los siguientes, en la tabla N° 01 del instrumento N° 01 el 100% de los encuestados manifiestan que están totalmente de acuerdo que la carga procesal no debe afectar la integridad física del menor alimentista, los mismos que se corroboran con los resultados de la tesis de Angulo (2014), en su tesis titulada “*La duración excesiva del juicio ¿un problema común en América Latina?*”, la misma que refiere en sus resultados que el 67,86% está de acuerdo, el 10% está indeciso y el 22,14% está en desacuerdo que siempre hay demoras en los procesos judiciales, causando perjuicio a la parte demandante quien muchas veces la madre como representante da la cara a favor de su menor hijo. Respecto a la tesis del autor antes mencionado, estoy de acuerdo con su posición toda vez que muchas veces la madre quien representa en muchas oportunidades al menor alimentista en un proceso judicial, presta más interés y más dedicación en el proceso que en el cuidado propio de su hijo toda vez que la madre ante la carga procesal que existe tiene que estar de manera recurrente acudiendo a los juzgados a preguntar el motivo de la demora del proceso.

En referencia a lo antes estudiado, se puede aportar que la carga procesal tiene muchos efectos negativos, y con ello trae como consecuencia que la madre ante el no pronunciamiento del juez, tenga que estar recurriendo al órgano judicial para poder mostrar su molestia y preguntar el porqué de la demora, ocasionando muchas veces que el representante se preocupe más en un proceso judicial que en el cuidado de su propio hijo, la misma que trae repercusión en la grave afectación que se le estaría provocando a un menor; muchas veces el representante del menor en vez de realizar sus cosas cotidianas o realizar un trabajo tendrá que dejarlas de lado para poder acudir a los juzgados, entonces es también una consecuencia de la carga procesal, como en las mismas palabras de Valdivia (2017) quien señala que la carga procesal repercute de manera negativa a la parte demandante quien representa a un menor en un proceso judicial, asimismo, quien se estaría viendo perjudicada es la parte demandante, siendo ésta la parte débil y quien debería tener toda la protección, ésta es la que busca que su proceso sea tramitado de manera célere, toda vez que así acude a un juzgado es con la finalidad de tutelar su

derecho vulnerado. Asimismo, considero que la carga procesal se ve referida a las afectaciones que este conlleva a la parte demandante, como ya se hizo mención línea arriba, trae perjuicios como la afectación a la integridad física del menor, toda vez que la madre ocuparía su tiempo más acudiendo a los juzgados en vez del cuidado propio de su menor hijo, va recalcar que el secretario muchas veces no se encuentra en su centro de trabajo, ese problema también conllevaría a una de las causas de la carga procesal.

En el estudio se pudo encontrar lo siguiente, respecto a la afectación a la parte demandante de manera indirecta (representante del menor alimentista), los resultados fueron los siguientes, en la tabla N° 07 del instrumento N° 01 el 93% manifiestan que están totalmente de acuerdo y el 7% manifiestan que están de acuerdo que la carga procesal afecta económicamente al representante del menor alimentista toda vez que ésta paga costos procesales, resultados que se corroboran con la tesis de Angulo (2014), en su tesis titulada “*La duración excesiva del juicio ¿un problema común en América Latina?*”, la misma que refiere en sus resultados que el 19% está de acuerdo, el 13% está indeciso y el 68% está en desacuerdo que el poder judicial decide en el tiempo idóneo no afectando a la parte débil, la cual se puede entender que los magistrados no se pronuncian en el plazo que la norma prescribe perjudicando a la parte débil, en este caso a la parte demandante, quien realiza gastos económicos para pagar a abogados para impulsar el proceso. Respecto a la tesis del autor antes mencionado, estoy de acuerdo con su posición toda vez que la carga procesal repercute de manera negativa al proceso, toda vez que genera que la parte demandante ante la carga que existen en los juzgados acudan a los abogados para presentar escritos impulsando el proceso, aspecto que no debería ser así, toda vez que el juez es el que impulsa el proceso, entonces ante la excesiva carga procesal que existe, el principio del impulso oficioso no se estaría cumpliendo como tal.

En referencia a lo antes estudiado, se puede aportar que si no se busca una pronta solución la carga procesal va a seguir en aumento trayendo como efecto negativo el perjuicio económico a la parte demandante, quien tiene que pagar abogados para presentar los escritos correspondientes para impulsar el proceso, esto trae consigo que se determinó que si existe carga procesal trayendo como consecuencia

negativa afectando económicamente a la parte demandante, haciendo hincapié en ello quien tiene el deber de impulsar el proceso es propiamente del juez; como en las mismas palabras de Hernández (2017) quien señala que la carga procesal repercute de manera negativa a la parte demandante toda vez que trae como efecto el perjuicio económico a la parte demandante, quien espera un pronto pronunciamiento por parte del magistrado. Asimismo considero que la carga procesal trae consigo una repercusión negativa, toda vez que la parte demandante busca que su derecho vulnerado se tutele en el menor tiempo posible pero lo que obtiene es completamente distinto, siendo así que ésta puede presentar sus quejas al juzgado recurriendo a los despachos judiciales y pagando a los abogados para la tramitación correspondiente para impulsar el proceso conllevando que la parte demandante se vea perjudicada económicamente pagando por cada escrito presentado a los juzgados.

En el estudio se pudo encontrar lo siguiente, respecto a la acumulación de casos, los resultados fueron los siguientes, siendo que, en la tabla N° 09 del instrumento N° 01 el 100% de los encuestados manifiestan que están totalmente de acuerdo que los juzgados deberían dar prioridad a los procesos de alimentos y no dilatarlos; los cuales tienen relación con la tabla N° 10 del instrumento N° 01 respecto a la implementación de magistrados donde los resultados fueron que, el 100% de los encuestados manifiestan que están totalmente de acuerdo que se deberían implementar más magistrados en materia de alimentos dado que la naturaleza del proceso es dar alimentos al menor y así disminuir la carga procesal, resultados que se corroboran con la tesis de Recalde (2012), en su tesis titulada "*Dilemas y tensiones del Nuevo procedimiento de alimentos de maestría*", la misma que refiere en sus resultados hay 14367(100%) casos que se ingresan al año, las cuales 9 juzgados de niñez solo resuelven 6511 (45%) casos, quedando pendientes y sin respuesta alguna 7856 (55%) casos, la misma que se considera necesaria la implementación de magistrados o juzgados de paz letrados especializados en familia para poder coadyuvar a disminuir la carga procesal. Respecto a la tesis del autor antes mencionado, estoy de acuerdo con su posición toda vez que para poder disminuir la carga procesal se debe tener en cuenta la proporcionalidad entre los números de casos que hay en el juzgado con los magistrados laborando, asimismo,

estamos hablando de un proceso en materia de alimentos, el cual se debe proceder de la manera más rápida y sencilla.

En referencia a lo antes estudiado, se puede aportar que si no se busca una pronta solución la carga procesal va a seguir en aumento trayendo como consecuencias que los magistrados no se abastezcan entre ellos mismos, provocando que los casos de alimentos la cual debería tramitarse de manera rápida y sencilla se vea dilatado por el congestionamiento en el sistema judicial, es así que se puede determinar e identificar las consecuencias de la carga procesal, en este caso consecuencias negativas en los juzgados; si bien es cierto la carga procesal no es un problema que se da en estos tiempos sino ya viene de años atrás la cual solo se limita a mencionar que si existe carga procesal, empero no se ha buscado una forma de darle solución al problema; para poder hallar una solución es importante mencionar sus causas y los efectos que ésta produce y no solo decir que si existe y no hacer nada al respecto, como en las palabras de Oliveira, Aquino y Akutsu (2017) quienes señalan que los casos que se tramitan en los despachos judiciales exceden su capacidad tiene como resultado que estos despachos se vean saturados y congestionados convirtiéndose en un martirio para el propio juez y para la parte demandante, es por ello que ante una solución a la carga procesal se deberían implementar más juzgados o magistrados para poder descongestionar el sistema judicial, y así poco a poco disminuir la manera de justificarse y decir que no se tramita el proceso de manera rápida por la carga procesal que existe en los juzgados, asimismo se debe tener en cuenta que los procesos de alimentos se deberían priorizar y tramitarse de manera rápida y eficaz; por otro lado, Mática (2015) establece que ante el implementación de magistrados sería una respuesta idónea para poder disminuir la carga procesal, empero, el Poder Judicial debería tener presupuestos para dicha implementación, es importante recalcar que para poder disminuir la carga procesal es necesario que el Poder Judicial tenga los suficientes presupuestos para poder implementar más magistrados, más trabajadores judiciales en los sitios donde exista mayor concentración de expedientes judiciales.

En el estudio se pudo encontrar lo siguiente, respecto a la demanda, los resultados fueron los siguientes, siendo que, en la tabla N° 01 del instrumento N° 02 el 87%

manifiestan que están totalmente de acuerdo y el 13% manifiestan que están de acuerdo que el representante del menor alimentista al interponer demanda de alimentos busca que el proceso sea sujeto dentro del parámetro de la Ley, resultados que se corroboran con la tesis de Rodríguez (2017) en tu tesis titulada "*La tutela jurisdiccional efectiva en los Juzgados Civiles de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte año 2016*", siendo que el 84% de los encuestados consideran que los procesos tramitados en los juzgados no se desarrollan dentro de los plazos establecidos por la norma y el 16% señala que los procesos si se tramitan dentro de los plazos correspondientes. Respecto a la tesis del autor antes mencionado, estoy de acuerdo con su posición toda vez que si ya se establecieron plazos normativos se debería cumplir, y aún más, se debe exigir su cumplimiento cuando se tratasen de procesos en materia de alimentos. Muchas veces una respuesta del por qué los procesos no se tramitan de acuerdo a ley es por la carga procesal y todos se justifican en ese problema, el cual si bien es cierto si existe carga procesal, pero también es necesario que ante un proceso de alimentos los magistrados cumplan los plazos establecidos por la normal y no dejar que pase más tiempo de lo debido para pronunciarse.

En referencia a lo antes estudiado, se puede aportar que si una norma prescribe los plazos pertinente, el juez debería cumplirlos toda vez que estamos hablando de un proceso materia de alimentos, y no debería dejarse de lado ni mucho menos dilatarlos, se debería respetar además la celeridad procesal, ya que si una persona recurre a un juzgado es con la finalidad de obtener un pronunciamiento rápido por parte del magistrado respetando siempre los plazos fijados por ley, es así que la carga procesal trae con ello que los magistrados no cumplan en emitir una sentencia que el plazo prescrito por la norma; como en las mismas palabras de Naranjo (2014) quien señala que los casos que se tramitan en los despachos judiciales deberían tramitarse en el tiempo que la norma prescribe para no perjudicar a la parte demandante sea cualquiera de sus formas. Es por ello que para poder además disminuir la carga procesal se debería respetar los plazos pertinentes y así con la ayuda de implementar magistrados no se estaría perjudicando a las partes (parte demandante).

En el estudio se pudo encontrar lo siguiente, respecto a la demanda, los resultados fueron los siguientes, siendo que, en la tabla N° 08 del instrumento N° 02 el 87% manifiestan que están totalmente en desacuerdo y el 13% manifiestan que están de acuerdo que el demandado se ve perjudicado por el tardío pronunciamiento del magistrado toda vez que no se rige en el parámetro de la norma, resultados que se corroboran con la tesis de Rodríguez (2017) en su tesis titulada "*La tutela jurisdiccional efectiva en los Juzgados Civiles de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte año 2016*", quien tiene como resultados que el 78% de los encuestados considera que los juzgados no emiten un pronunciamiento rápido por los diversos actos dilatorios realizados por las partes. Respecto a la tesis del autor antes mencionado, estoy de acuerdo con su posición toda vez que la parte demandada en muchas oportunidades dilata los procesos provocando que esta sea una de las causas de la carga procesal y termina afectando a la parte demandante quien tiene que presentar escrito mediante su abogado para impulsar el proceso.

En referencia a lo antes estudiado, se puede aportar que se tiene de conocimiento que la parte débil en un proceso será la parte demandante, ya que se ha podido observar en la realidad que los demandados no contestan la demanda e incluso no asisten a las audiencias, siendo el caso que se le es indiferente el proceso que se está llevando a cabo, es así que la carga procesal puede ser causa de las dilataciones del demandado, asimismo este generaría que haya carga procesal trayendo consecuencias económicas y afectación a la integridad física la parte demandante; como en las palabras de Naranjo (2014) quien señala que la parte demandante gasta en pagar los honorarios de los abogados para que éstos impulsen el proceso, viéndose perjudicada económicamente, ya que si nos referimos a los demandados, pues son indiferentes al proceso, toda vez que a veces ni se presentan a la audiencia.

VI. CONCLUSIONES

1. Se determinó que las consecuencias de la carga procesal son la afectación económica (pago de abogados), afectación psicológica (provoca estrés y cansancio cuando el representante recurre a los despachos a preguntar el por qué la demora de su caso), genera afectación a la integridad física del menor (descuido del hijo producto de la carga procesal) a la parte demandante, respecto a los resultados, precisando que en la tabla N° 05 del instrumento N° 01 señala que el 87% (13) manifiestan que están totalmente de acuerdo que el desgaste ocurre producto del estrés y cansancio de la madre que representa en un proceso judicial, en la tabla N° 07 del instrumento N° 01 señala que el 93% (14) manifiestan que están totalmente de acuerdo que la carga procesal afecta económicamente al representante del menor alimentista toda vez que ésta paga costos procesales y en la tabla N° 01 del instrumento N° 01 señala que el 100% (15) de los encuestados manifiestan que están totalmente de acuerdo que la carga procesal no debe afectar la integridad física del menor alimentista.
2. Luego de la evaluación se puede afirmar que existe carga procesal en alimentos afectando a la parte demandante, respecto a los resultados, precisando que en la tabla N° 09 del instrumento N° 01 señala que el 100% (15) de los encuestados manifiestan que están totalmente de acuerdo que los juzgados deberían dar prioridad a los procesos de alimentos y no dilatarlos disminuyendo así la alta carga procesal que existe.
3. Luego de la evaluación se puede afirmar que la carga procesal si afecta a la parte demandante en un proceso de alimentos. Se ha podido describir que las consecuencias de la carga procesal, respecto a los resultados, precisando que en la tabla N° 02 del instrumento N° 02 señala que el 93% (14) manifiestan que están totalmente de acuerdo que el representante del menor alimentista que interpone demanda de alimentos se ve afectado por la carga procesal.

VII. RECOMENDACIONES

- Al Poder Judicial, se sugiere que se implemente un segundo juzgado de paz letrado de Familia del Módulo Básico de Nuevo Chimbote y para ellos es necesario que el Poder Judicial tenga los presupuestos económicos necesarios para poder realizar dicha implementación.
- A los operadores de justicia, se sugiere que haya mayor celeridad en el tratamiento de los casos de procesos de alimentos y para ello es necesario que la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial realice el control funcional a los magistrados y personal auxiliar.
- A los trabajadores judiciales, se sugiere que se comprometan con su jornada de trabajo respectivo para poder evitar el aumento de la carga procesal y evitar la acumulación de casos y se puede lograr con un adecuado desempeño laboral.
- A los abogados, se sugiere que recomienden a sus patrocinados a una conciliación previa antes de tramitar un proceso judicial y para ello es necesario que las partes manifiesten su voluntad de querer llegar a un acuerdo y compromiso de cumplirlas.

REFERENCIAS

- Alarcón, L.; Trápaga, J.; Navarro, R. (2017). Validez de contenido por juicio de expertos; propuesta de una herramienta virtual. *Apertura*. Volumen 9 (N° 2). Pp 22-53. Guadalajara, México Recuperado de: <http://www.scielo.org.mx/pdf/apertura/v9n2/2007-1094-apertura-9-020042.pdf>
- Angulo, D. (2011). *La duración excesiva del juicio ¿un problema común en América Latina?* (Tesis de doctorado). Universidad de Salamanca, Salamanca, España. Recuperado de https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/110640/DDPG_Angulo_Garcia_D_LaDuracionExcesiva.pdf;jsessionid=06BD40DE92B6C31E606CE106E3ADA54A?sequence=1
- Aparicio, G. (2010) *Vox Juris V (Parte II)*. Pp. 219-521 Lima, Perú Recuperado de https://derecho.usmp.edu.pe/biblioteca/vox_jurix/VOX_JURIS_N5_2DA_PARTE.PDF
- Arboleda, A.; Acosta, L.; Corredor, A; Echeverri, C. (2019). Calidad en proceso conciliatorio del Centro de Conciliación Americana. Mecanismo para solucionar conflictos. *Revista Venezolana de Gerencia*. Volumen 24 (N°85). Zulia, Venezuela. Recuperado de <https://www.redalyc.org/jatsRepo/290/29058864012/29058864012.pdf>
- Arboleda, A. (2017). Conciliación, Mediación y emociones: Una Mirada para la solución de conflictos de Familia. *Civilizar Ciencias Sociales y Humanas*. Volumen 17 (N° 33). Bogotá, Colombia. Recuperado de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S1657-89532017000200081&lng=es&nrm=iso&tlng=en
- Asencio, M. (2019) *Aplicación del principio del interés superior del niño en los casos de impulso de oficio en los procesos de alimentos*. (Tesis de pregrado). Universidad Cesar Vallejo. Trujillo, Perú. Recuperado de http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/37126/asencio_zm.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Ávila, H. (2006). *Introducción a la metodología de la investigación*. Edición electrónica. Chihuahua, México. Recuperado de <https://www.eumed.net/libros-gratis/2006c/203/8469019996.pdf>
- Canelo, R. (2015) El proceso único en el Código de Niños y Adolescentes. *Revista científica de la Pontificia Universidad Católica del Perú*. Pp. 63-65. Lima. Perú.
- Castillo, B. (2009) *La conciliación como alternativa de resolución de conflictos en forma pacífica*. (Tesis de pregrado). Universidad Católica Andrés Bello. Valencia, Venezuela. Recuperado de <http://biblioteca2.ucab.edu.ve/anexos/biblioteca/marc/texto/AAR7612.pdf>
- Coronado, X. (2009) *La congestión judicial en Colombia*. (Tesis de pregrado). Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá, Colombia. Recuperado de <https://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/comunicacion/tesis202.pdf>
- Defensoría del Pueblo (2018) *El proceso de alimentos en el Perú: avances, dificultades y retos*. Pp. 1-228. Lima, Perú. Recuperado de <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/08/DEFENSORIA-ALIMENTOS-JMD-27-07-18-2.pdf>
- Fidias, G., (2012). *El Proyecto de Investigación*. Venezuela (6° ed.): Editorial Episteme.
- Fisfálen, M. (2014) *Análisis económico de la carga procesal del Poder Judicial*. (Tesis de maestría). Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima, Perú. Recuperado de http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/5558/FISFALLEN_HUERTA_MARIO_ANALISIS_ECONOMICO.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- González, N. (2014) Mediation in Cases of International Child Abduction by One of the Parents and Voluntary Cross-Border Agreements: The Mexican Case. *Boletín mexicano de derecho comparado*. Volumen 47 (N°141). México. Recuperado de

http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332014000300002

Gutiérrez, W., Torres, M. y Esquivel, J. (2015). *La Justicia en el Perú: Cinco Grandes Problemas*. Lima, Perú. Gaceta Jurídica. Recuperado de gacetajuridica.com.pe/laley-adjuntos/INFORME-LA-JUSTICIA-EN-EL-PERU.pdf

Hernández, G. (2002) Aspectos procesales de la conciliación extrajudicial en derecho en el área civil. *Estudios Socio-Jurídicos*. Volumen 4 (N° 1). Bogotá, Colombia. Recuperado de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0124-05792002000100008

Hernández, Fernández & Baptista (2010). *Metodología de la Investigación* (5° Edición ed.). Mexico: McGRAU-HILL/INTERAMERICANA EDITORES, S.A. de CV.

Hernández, et al (2014) *Metodología de la investigación*. (6ta Edición). México: Mc Graw Will. 601 pp.

Hernández, W. (2008). La carga procesal bajo la lupa: por materia y tipo de órgano jurisdiccional. Lima. Perú: *Justicia viva-Instituto defensa legal*. Pp. 67. DOI: 10.13140/2.1.2756.1286. Recuperado de https://www.researchgate.net/publication/271508398_La_carga_procesal_bajo_la_lupa_por_materia_y_tipo_de_organo_jurisdiccional

Hernández, W. (2017) La información y la toma de decisiones en la política pública judicial: una reflexión a partir del análisis de la carga procesal en el Perú. *Pontifica Universidad Católica del Perú*. Pp. 69-85. Lima, Perú.

Londoño, M. (2008). La congestión y la mora judicial: el juez, ¿su único responsable? *Revista de la Facultad de Derecho y ciencias políticas*. Volumen 38 (N° 109). Pp. 385-419. Medellín. Colombia. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/1514/151412826005.pdf>

Mánica, E. (2015) *Recursos civiles y la razonable duración del proceso en Brasil y en España*. (Tesis de doctorado). Universidad de Salamanca. Salamanca,

España. Recuperado de https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/128401/DDAFP_ManicaEliseu_RecursoCiviles.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Marsha, A. (2007) Paths to local food security: a right to food, a commitment to trade. *Anderbilt Journal of Transnational Law*. United States.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2018) Conciliación extrajudicial – Dirección de conciliación extrajudicial y mecanismos alternativos de resolución de conflictos. *Ministerio de justicia y derechos humanos*. Lima, Perú. Recuperado de <https://www.minjus.gob.pe/conciliacion-extrajudicial/>

Missiego, J. (2006). La prescripción en el proceso penal peruano. *Fondo editorial Universidad de Lima*. Pp. 45-58. Lima, Perú. Recuperado de <http://repositorio.ulima.edu.pe/handle/ulima/5481>

Montoya, M. & Salinas, A. (2016) La conciliación como proceso transformador de relaciones en conflicto. *Opinión Jurídica*. Volumen 15 (N° 30). Medellín, Colombia. Recuperado de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1692-25302016000200127

Naranjo, A. (2014) *Efectos jurídicos del juicio de alimentos en la Legislación Ecuatoriana*. (Tesis de pregrado). Universidad central de Ecuador. Quito, Ecuador. Recuperado de <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/3477>

Okogbule, N. (2005) Access to justice and human rights protection in Nigeria: problems and prospects. *Sur. Revista Internacional de Direitos Humanos*. Volumen 2 (N°3). São Paulo. Brasil. Recuperado de https://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1806-64452005000200007

Oliveira, A.; Aquino, T. & Akutsu, L. (2017) Court Caseload Management: The Role of Judges and Administrative Assistants. *Revista de Administração Contemporânea*. Volumen 21 (N° 5). Curitiba, Brasil. Recuperado de https://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1415-6552017000500648

- Organización de las Naciones Unidas para los Alimentos y la Agricultura (2013) *right to food making it happen progress and lessons learned through implementation*. United States. Recuperado de <http://www.fao.org/3/a-i2250e.pdf>
- Pacheco, R. (2017) *Corre Indecopi, corre, ¿Resulta eficaz el procedimiento sumarísimo de protección al consumidor?* (Tesis de maestría). Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima, Perú. Recuperado de <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/8107>
- Pinedo, F. (2003) *La conciliación extrajudicial en el Perú: Análisis de la ley N° 26872 y perspectivas de su eficacia como medio alternativo de resolución de conflictos*. (Tesis de pregrado). Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima, Perú. Recuperado de http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/1603/Pinedo_af.pdf;jsessionid=5AA337256855114830E38E38456C79F9?sequence=1
- Poder Judicial (2012) *Diccionario jurídico del Poder Judicial*. Lima, Perú. Recuperado de: https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cortesuprema/s_cortes_suprema_home/as_servicios/as_enlaces_de_interes/as_orientacion_juridica_usuario/as_diccionario_juridico/a3
- Poder Judicial (2019) *Juzgados de paz letrados de la CSJLL celebraron su octavo aniversario con la inauguración del módulo corporativo de paz letrado especializado de familia*. Lima, Perú. Recuperado de https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/corte+superior+la+libertad+pj/s_csj_lalibertad_nuevo/as_inicio/as_imagen_prensa/as_noticias/csjli_n_juzgados_de_paz_letrado_de_la_csjll_celebraron_su_octavo_aniversario_24junio2019
- Recalde, C. (2012). *Dilemas y tensiones del Nuevo procedimiento de alimentos de maestría*. Universidad Andina Simón Bolívar. Sucre, Ecuador. Recuperado de <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/2906/1/T1029-MDP-Recalde-Dilemas.pdf>

- Reyes, N. (2013). Derecho alimentario en el Perú: Propuesta para desformalizar el proceso. Lima. *Revista científica de la Pontificia Universidad Católica del Perú*. 801pp
- Riveros, C. (2019) Alternative dispute resolution in family disputes in Europe and Chile: mediation. *Revista Direito GV*. Volumen 15 (N° 2). São Paulo, Brasil. Recuperado de https://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1808-24322019000200201
- Rodriguez, C. (2017) *La tutela jurisdiccional efectiva en los Juzgados Civiles de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte año 2016*. (Tesis de pregrado). Universidad César Vallejo. Lima, Perú. Recuperado de http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/11468/Rodriguez_VCE.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Rojas, M. (2017) *Análisis jurídico del formulario de demanda de alimentos y la reducción de la carga procesal*. (Tesis de pre grado). Universidad César Vallejo. Lima, Perú. Recuperado de <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/23303>
- Serrano, J. (2015) Los mecanismos alternos de solución de conflictos en la ley penal nacional. *RICSH: Revista Iberoamericana de las Ciencias Sociales y Humanísticas*. Volumen 4 (N° 8). México. Recuperado de https://www.redalyc.org/pdf/5039/503950656012_2.pdf
- Taboada, M. (2013) *Metodología de la investigación científica*. ISBN 978-9972-213-32-8 Trujillo, Perú. 316 pp.
- Tam, J.; Vera, G. & Oliveros, R. (2008). *Tipología, métodos y algunas estrategias para una Investigación científica*. Lima, Perú: Pensamiento y Acción.
- Valdivia, C. (2020) *El covid-19, sus consecuencias en los procesos civiles y el panorama que se aproxima*. Recuperado de https://lpderecho.pe/covid-19-consecuencias-procesos-civiles-panorama-aproxima/#_ftn7

Valdivia, C. (2017) La tutela judicial efectiva y las demandas frívolas. *Poder Judicial*.
Lima, Perú. 1-21 pag. Recuperado de
<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/1f547a004086804585de9529891cd1ab/TUTELA+JURIDICA+EFECTIVA+PUBLICAR.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=1f547a004086804585de9529891cd1ab>

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de Operacionalización de variables

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Técnicas e instrumentos	Ítems	Escala de medición
Carga Procesal	Cantidad de procesos que se tramitan en los órganos jurisdiccionales a nivel Nacional. (Hernández, 2017, pp. 70)	La variable será medida considerando sus dimensiones de afectación a la parte demandante (directa), afectación a la parte demandante (indirecta) y acumulación de casos.	Afectación a la parte demandante de manera directa (menor alimentista)	Física	Encuestas. Cuestionario	1,2	Ordinal
				Psicológica		3,4	
			Afectación a la parte demandante de manera indirecta (representante del menor alimentista)	Psicológica		5,6	
				Económica		7,8	
			Acumulación de casos	En trámite		9,10	
			Demanda	Representante		1,2	

Proceso de alimentos	Medio legal mediante el cual la parte demandante recurre al órgano jurisdiccional con la finalidad de interponer demanda de alimentos. (Asencio, 2019, p. 12)	La variable será medida considerando sus dimensiones demanda y contestación de demanda.		Mayor de edad	Encuestas.	3,4,5	Ordinal
			Contestación de la demanda	Demandado	Cuestionario	6,7,8,9,10	

Anexo 2. Instrumentos de recolección datos - fichas técnicas



CUESTIONARIO PARA EVALUAR LA CARGA PROCESAL

Instrucciones: Buen día, su participación es muy apreciada y valiosa con la finalidad de obtener información sobre la presente investigación denominada “Consecuencias de la carga procesal en los procesos de alimentos” para lo cual sírvase a marcar la alternativa que usted considera correcta. Sus respuestas son absolutamente anónimas y confidenciales y sólo serán empleadas con fines de investigación.

Marca con un aspa (X) las siguientes preguntas.

N°	Ítems	VALORACIÓN				
		(1) Totalmente en desacuerdo	(2) En Desacuerdo	(3) Indeciso	(4) De acuerdo	(5) Totalmente de acuerdo
	AFECCIÓN A LA PARTE DEMANDANTE DE MANERA DIRECTA (MENOR ALIMENTISTA)					
01	La carga procesal no debe afectar la integridad física del menor alimentista.					
02	La carga procesal no debe afectar el desarrollo físico del menor alimentista.					
03	Afecta psicológicamente al menor alimentista si la madre ocupa más interés en un proceso judicial que el cuidado de éste.					
04	La dedicación de la madre en un proceso tardío afectaría psicológicamente al menor alimentista.					
	AFECCIÓN A LA PARTE DEMANDANTE DE MANERA INDIRECTA (REPRESENTANTE DEL MENOR ALIMENTISTA)					
05	El desgaste ocurre producto del estrés y cansancio de la madre que represente en un proceso judicial.					

N°	Ítems	VALORACIÓN				
		(1) Totalmente en desacuerdo	(2) En Desacuerdo	(3) Indeciso	(4) De acuerdo	(5) Totalmente de acuerdo
06	La carga procesal afecta emocionalmente al representante del menor alimentista					
07	La carga procesal afecta económicamente al representante del menor alimentista toda vez que ésta paga costos procesales.					
08	Los casos judiciales deberían ser resueltos de manera rápida y eficaz para que la parte demandante no se vea perjudicado económicamente pagando costos procesales.					
ACUMULACIÓN DE CASOS						
09	Los juzgados deberían dar prioridad a los procesos de alimentos y no dilatarlos.					
10	Se deberían implementar más magistrados en materia de alimentos dado que la naturaleza del proceso es dar alimentos al menor y así disminuir la carga de los procesos judiciales.					



CUESTIONARIO PARA EVALUAR LOS PROCESOS DE ALIMENTOS

Instrucciones: Buen día, su participación es muy apreciada y valiosa con la finalidad de obtener información sobre la presente investigación denominada “Consecuencias de la carga procesal en los procesos de alimentos” para lo cual sírvase a marcar la alternativa que usted considera correcta. Sus respuestas son absolutamente anónimas y confidenciales y sólo serán empleadas con fines de investigación.

Marca con un aspa (X) las siguientes preguntas.

N°	Ítems	VALORACIÓN				
		(1) Totalmente en desacuerdo	(2) En Desacuerdo	(3) Indeciso	(4) De acuerdo	(5) Totalmente de acuerdo
	DEMANDA					
01	El representante del menor alimentista al interponer demanda de alimentos busca que el proceso sea sujeto dentro del parámetro de la ley.					
02	El representante del menor alimentista que interpone demanda de alimentos a favor del menor se ve afectado por la carga procesal.					
03	El hijo mayor de edad que interpone demanda de alimentos se ve afectado por el tardío pronunciamiento del magistrado.					
04	El hijo mayor de edad que interpone demanda de alimentos se ve afectado porque no obtiene un resultado pronto del proceso.					
05	Los procesos de alimentos deben ser tramitados de					

	manera rápida y de acuerdo a lo prescrito por la norma.					
	CONTESTACIÓN DE DEMANDA					
06	El demandado que no conteste la demanda y sea declarado rebelde perjudica a la parte demandante ya ésta tiene que impulsar el proceso.					
07	El demandado debe ser breve y concreto al momento de redactar los hechos en su contestación de demanda.					
08	El demandado se ve perjudicado por el tardío pronunciamiento del magistrado toda vez que no se rige en el parámetro de la norma.					
09	Muchas veces los demandados no cumplen con pasarle una pensión de alimentos a su (s) hijo (s).					
10	Muchas veces los demandados si cumplen con pasarle una pensión de alimentos a su (s) hijo (s).					

**FICHA TÉCNICA DEL CUESTIONARIO
PARA EVALUAR LA CARGA PROCESAL**

CARACTERÍSTICAS DEL CUESTIONARIO	
1) Nombre del instrumento	Cuestionario para evaluar la carga procesal
2) Autor:	Veliz Medina Juliza Bright
3) N° de ítems	10
4) Administración	Individual
5) Duración	30 minutos
6) Población	15 personas que interpusieron demanda de alimentos
7) Finalidad	Evaluar la carga procesal de la Corte Superior de Justicia del Santa, 2019.
8) Materiales	Manual de aplicación, el cuestionario con sus ítems.
9) Codificación:	<i>Este cuestionario evalúa cuatro dimensiones:</i> I. Afectación a la parte demandante de manera directa (menor alimentista) (ítems 1, 2, 3, 4); II. Afectación a la parte demandante de manera indirecta (representante del menor alimentista) (ítems 5, 6,7,8); III. Acumulación de casos (ítems 9,10). Para obtener la puntuación en cada dimensión se suman las puntuaciones en los ítems correspondientes y para obtener la puntuación total se suman los subtotales de cada dimensión para posteriormente hallar el promedio de las cuatro dimensiones.
10) Propiedades psicométricas:	Validez: La validez del instrumento (cuestionario) con que se ha medido la carga procesal en los juzgados de la Corte Superior de Justicia, 2019, que determina la consistencia interna de los 10 ítems formulados para medir dicha variable de interés, se determinó mediante el juicio de tres expertos, dos expertos en la materia y un investigador.
11) Observaciones:	El valor de las alternativas obtenidas con la aplicación del instrumento son los siguientes: Totalmente en desacuerdo [1], en desacuerdo: [2], indeciso: [3], de acuerdo: [4] y totalmente de acuerdo: [5]. Estos valores se tendrán en cuenta para ubicar a los menores infractores y su responsabilidad, para efectos del análisis de resultados.

**FICHA TÉCNICA DEL CUESTIONARIO
PARA EVALUAR LOS PROCESOS DE ALIMENTOS**

CARACTERÍSTICAS DEL CUESTIONARIO	
1) Nombre del instrumento	Cuestionario para evaluar los procesos de alimentos
2) Autor:	Veliz Medina Juliza Brightit
3) N° de ítems	10
4) Administración	Individual
5) Duración	30 minutos
6) Población	15 personas que interpusieron demanda de alimentos
7) Finalidad	Evaluar los procesos de alimentos que se tramitan en la Corte Superior de Justicia del Santa, 2019.
8) Materiales	Manual de aplicación, el cuestionario con sus ítems.
9) Codificación:	<i>Este cuestionario evalúa dos dimensiones: I. Demanda (ítems 1, 2, 3, 4, 5); II. Contestación de demanda (ítems 6,7,8,9,10). Para obtener la puntuación en cada dimensión se suman las puntuaciones en los ítems correspondientes y para obtener la puntuación total se suman los subtotales de cada dimensión para posteriormente hallar el promedio de las dos dimensiones.</i>
10) Propiedades psicométricas:	Validez: La validez del instrumento (cuestionario) con que se ha medido los procesos de alimentos en los juzgados de la Corte Superior de Justicia, 2019, que determina la consistencia interna de los 10 ítems formulados para medir dicha variable de interés; se determinó mediante el juicio de tres expertos, dos expertos en la materia y un investigador.
11) Observaciones:	El valor de las alternativas obtenidas con la aplicación del instrumento son los siguientes: Totalmente en desacuerdo [1], en desacuerdo: [2], indeciso: [3], de acuerdo: [4] y totalmente de acuerdo: [5]. Estos valores se tendrán en cuenta para ubicar a los menores infractores y su responsabilidad, para efectos del análisis de resultados.

Anexo 5. Validez de los instrumentos de recolección de datos

RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO : CUESTIONARIO

OBJETIVO : OBTENER LA OPINIÓN DE LAS PERSONAS QUE HAN INTERPUESTO DEMANDA DE ALIMENTOS

DIRIGIDO A : PERSONAS QUE HAN INTERPUESTO DEMANDA DE ALIMENTOS EN EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL MÓDULO BÁSICO DE NUEVO CHIMBOTE.

VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO :

Deficiente	Regular	Bueno	Muy bueno	Excelente
				X

NOBRES Y APELLIDOS DEL EVALUADOR: NATIVIDAD TEATINO MENDOZA

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR : MAGÍSTER



DNI: 18905023

RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO : CUESTIONARIO

OBJETIVO : OBTENER LA OPINIÓN DE LAS PERSONAS QUE HAN INTERPUESTO DEMANDA DE ALIMENTOS

DIRIGIDO A : PERSONAS QUE HAN INTERPUESTO DEMANDA DE ALIMENTOS EN EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL MÓDULO BÁSICO DE NUEVO CHIMBOTE.

VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO :

Deficiente	Regular	Bueno	Muy bueno	Excelente
			X	

NOBRES Y APELLIDOS DEL EVALUADOR: CÉSAR CARRANZA ÁLVAREZ

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR : MAGÍSTER EN DERECHO DE LA EMPRESA / PUCP



DNI N° 18139640

RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO : CUESTIONARIO

OBJETIVO : OBTENER LA OPINIÓN DE LAS PERSONAS QUE HAN INTERPUESTO DEMANDA DE ALIMENTOS

DIRIGIDO A : PERSONAS QUE HAN INTERPUESTO DEMANDA DE ALIMENTOS EN EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL MÓDULO BÁSICO DE NUEVO CHIMBOTE.

VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO :

Deficiente	Regular	Bueno	Muy bueno	Excelente
			x	

NOBRES Y APELLIDOS DEL EVALUADOR: OLGA ALEJANDRA ALCANTARA FRANCIA

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR: MAGISTER EN DERECHO EMPRESARIAL / UNIVERSIDAD DE LIMA



DNI N° 18123835

Anexo 6. Oficio de solicitud de información a la Corte Superior de Justicia del Santa



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO



ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



Chimbote, 02 de Diciembre de 2019

OFICIO N°111-2019/ED-UCV-CHIMBOTE

Señor(a) Doctor(a):
JOSE MANZO VILLANUEVA
PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA

Presente. -

ASUNTO: REQUIERO INFORMACIÓN

Es grato dirigirme a usted para hacerle extensivo nuestro saludo institucional y a la vez solicitarle brinde las facilidades necesarias a la alumna del XI ciclo de la Escuela Profesional de Derecho **VELIZ MEDINA JULIZA BRIGHT**, a fin que se le brinde información sobre el número casos de alimentos ingresados en el periodo 2019 en la sede de Chimbote y Nuevo Chimbote, dado que ello resulta de suma importancia en la investigación que realiza la alumna para su trabajo de investigación titulado: **"CONSECUENCIAS DE LA CARGA PROCESAL EN LOS PROCESOS DE ALIMENTOS TRAMITADOS EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA, 2019"**.

Agradeciendo por anticipado la atención que le brinde a la presente.

Atentamente,


Mg. Christian Romero Hidalgo
Director de la Escuela de Derecho

Somos la universidad de los
que quieren salir adelante.



ucv.edu.pe

Anexo 7. Cuadro de número de casos ingresados a los juzgados de paz letrado especializado en familia de la Corte Superior de Justicia del Santa, 2019.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA
UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO
ÁREA DE ESTADÍSTICA



INGRESOS DE EXPEDIENTES EN MATERIA DE ALIMENTOS EN LOS ORGANOS JURISDICCIONALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA

En el siguiente Cuadro se muestra las cantidades de procesos principales ingresados en los Organos Jurisdiccionales de Chimbote y Nuevo Chimbote de la Corte Superior de Justicia del Santa, en Materia de Alimentos, durante el Periodo de Enero a Noviembre de 2019.

CUADRO N° 01

CUADRO DE INGRESO DE EXPEDIENTES A LOS ORGANOS JURISDICCIONALES DE CHIMBOTE Y NUEVO CHIMBOTE EN MATERIA DE ALIMENTOS

PROVINCIA	DISTRITO	DEPENDENCIA	MATERIA	Meses - 2019												TOTAL
				ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
SANTA	CHIMBOTE	1° JUZGADO DE PAZ LETRADO - FAMILIA	ALIMENTOS	65	27	54	183	64	58	64	46	71	55	37		724
SANTA	CHIMBOTE	2° JUZGADO DE PAZ LETRADO - FAMILIA	ALIMENTOS	75	27	59	199	53	56	62	57	64	56	43		751
SANTA	NUEVO CHIMBOTE	JUZGADO DE PAZ LETRADO - Nvo. Chimbote	ALIMENTOS	30	12	32	36	34	48	34	49	68	81	73		497
INGRESO TOTAL EN MATERIA DE ALIMENTOS				170	66	145	418	151	162	160	152	203	192	153	0	1,972

FUENTE: SISTEMA DE REPORTES DEL SIJ

Alternativas	Valor
Totalmente en desacuerdo	1
En desacuerdo	2
Indeciso	3
De acuerdo	4
Totalmente de acuerdo	5

Anexo 9. D.S 044-2020

Artículo 2.- Acceso a servicios públicos y bienes y servicios esenciales

2.2 Asimismo, se garantiza la adecuada prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales regulados en el artículo 4 del presente Decreto Supremo. Las entidades públicas y privadas determinan los servicios complementarios y conexos para la adecuada prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales establecidos en el artículo 4. Las entidades competentes velan por el idóneo cumplimiento de la presente disposición.

2.3 La Policía Nacional del Perú y las Fuerzas Armadas adoptan las medidas para garantizar la prestación y acceso a los bienes y servicios conforme al presente artículo.

Artículo 3.- Suspensión del ejercicio de Derechos Constitucionales Durante el presente Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

Artículo 10.- De la intervención de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas

10.1 A fin de garantizar la implementación de las medidas, la intervención de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas se efectúa conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, y en el Decreto Legislativo N° 1095, Decreto Legislativo que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional, respectivamente.

10.2 La Policía Nacional del Perú, con el apoyo de las Fuerzas Armadas, verifican el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto supremo, para lo cual pueden practicar las verificaciones e intervenciones de las personas, bienes, vehículos, locales y establecimientos que sean necesarios para comprobar y, en su caso, impedir que se lleven a cabo los servicios y actividades no permitidas. Para

ello, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Defensa dictan las disposiciones y medidas complementarias que sean necesarias.

10.3 También pueden verificar, en el ámbito de su competencia, el aforo permitido en los establecimientos comerciales, a fin de evitar aglomeraciones y alteraciones al orden público.

10.4 Asimismo, ejercen el control respecto de la limitación del ejercicio de la libertad de tránsito a nivel nacional de las personas, en diversos medios de transporte, tales como vehículos particulares, transporte público, medios acuáticos, entre otros.

10.5 La ciudadanía, así como las autoridades nacionales, regionales y locales tienen el deber de colaborar y no obstaculizar la labor de las autoridades policiales y militares en el ejercicio de sus funciones.

Anexo 10. Resultados y tablas

A) SOBRE EL INSTRUMENTO N°01 (CARGA PROCESAL)

TABLA N°02: La carga procesal no debe afectar el desarrollo físico del menor alimentista.

Opciones	f0	h%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Indeciso	0	0%
De acuerdo	0	0%
Totalmente de acuerdo	15	100%
TOTAL	15	100%

Fuente: Encuesta aplicado a personas que han interpuesto demanda de alimentos en juzgado de paz letrado de Nuevo Chimbote

Descripción:

En la tabla se observa que, el 100% (15) de los encuestados manifiestan que están totalmente de acuerdo que la carga procesal no debe afectar el desarrollo físico del menor alimentista.

TABLA N° 03: Afecta psicológicamente al menor alimentista si la madre ocupa más interés en un proceso judicial que el cuidado de éste.

Opciones	f0	h%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Indeciso	0	0%
De acuerdo	3	20%
Totalmente de acuerdo	12	80%
TOTAL	15	100%

Fuente: Encuesta aplicado a personas que han interpuesto demanda de alimentos en juzgado de paz letrado de Nuevo Chimbote

Descripción:

En la tabla se observa que, del 100% (15) de los encuestados, el 80% (12) manifiestan que están totalmente de acuerdo y el 20% (3) manifiestan que están de acuerdo que afecta psicológicamente al menor alimentista si la madre ocupa más interés en un proceso judicial que el cuidado de éste.

TABLA N°04: La dedicación de la madre en un proceso tardío afectaría psicológicamente al menor.

Opciones	fo	h%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Indeciso	0	0%
De acuerdo	2	13%
Totalmente de acuerdo	13	87%
TOTAL	15	100%

Fuente: Encuesta aplicado a personas que han interpuesto demanda de alimentos en juzgado de paz letrado de Nuevo Chimbote

Descripción:

En la tabla se observa que, del 100% (15) de los encuestados, el 87% (13) manifiestan que están totalmente de acuerdo y el 13% (2) manifiestan que están de acuerdo que la dedicación de la madre en un proceso tardío afectaría psicológicamente al menor alimentista.

TABLA N°05: El Desgaste ocurre producto del estrés y cansancio de la madre que representa en un proceso judicial.

Opciones	fo	h%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Indeciso	0	0%
De acuerdo	2	13%
Totalmente de acuerdo	13	87%
TOTAL	15	100%

Fuente: Encuesta aplicado a personas que han interpuesto demanda de alimentos en juzgado de paz letrado de Nuevo Chimbote.

Descripción:

En la tabla se observa que, del 100% (15) de los encuestados, el 87% (13) manifiestan que están totalmente de acuerdo y el 13% (2) manifiestan que están de acuerdo que el desgaste ocurre producto del estrés y cansancio de la madre que representa en un proceso judicial.

TABLA N° 06: La carga procesal afecta emocionalmente al representante del menor alimentista.

Opciones	fo	hh%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Indeciso	0	0%
De acuerdo	2	13%
Totalmente de acuerdo	13	87%
TOTAL	15	100%

Fuente: Encuesta aplicado a personas que han interpuesto demanda de alimentos en juzgado de paz letrado de Nuevo Chimbote

Descripción:

En la tabla se observa que, del 100% (15) de los encuestados, el 87% (13) manifiestan que están totalmente de acuerdo y el 13% (2) manifiestan que están de acuerdo que la carga procesal afecta emocionalmente al representante del menor alimentista.

TABLA N° 08: Los casos judiciales deberían ser resueltos de manera rápida y eficaz para que la parte demandante no se vea perjudicada económicamente pagando costos procesales.

Opciones	fo	h%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Indeciso	0	0%
De acuerdo	1	7%
Totalmente de acuerdo	14	93%
TOTAL	15	100%

Fuente: Encuesta aplicado a personas que han interpuesto demanda de alimentos en juzgado de paz letrado de Nuevo Chimbote

Descripción:

En la tabla se observa que, del 100% (15) de los encuestados, el 83% (14) manifiestan que están totalmente de acuerdo y el 7% (1) manifiestan que están de acuerdo que los casos judiciales deberían ser resueltos de manera rápida y eficaz para que la parte demandante no se vea perjudicada económicamente pagando costos procesales.

B) SOBRE EL INSTRUMENTO N°2 (PROCESO DE ALIMENTOS)

TABLA N° 02: El representante del menor alimentista que interpone demanda de alimentos a favor del menor se ve afectado por la carga procesal.

Opciones	fo	h%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Indeciso	0	0%
De acuerdo	1	7%
Totalmente de acuerdo	14	93%
TOTAL	15	100%

Fuente: Encuesta aplicado a personas que han interpuesto demanda de alimentos en juzgado de paz letrado de Nuevo Chimbote

Descripción:

En la tabla se observa que, del 100% (15) de los encuestados, el 93% (14) manifiestan que están totalmente de acuerdo y el 7% (1) manifiestan que están de acuerdo que el representante del menor alimentista que interpone demanda de alimentos a favor del menor se ve afectado por la carga procesal.

TABLA N° 03: El hijo mayor que interpone demanda de alimentos se ve afectado por el tardío pronunciamiento del magistrado.

Opciones	fo	h%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Indeciso	0	0%
De acuerdo	3	20%
Totalmente de acuerdo	12	80%
TOTAL	15	100%

Fuente: Encuesta aplicado a personas que han interpuesto demanda de alimentos en juzgado de paz letrado de Nuevo Chimbote

Descripción:

En la tabla se observa que, del 100% (15) de los encuestados, el 80% (12) manifiestan que están totalmente de acuerdo y el 20% (3) manifiestan que están de acuerdo que el hijo mayor de edad que interpone demanda de alimentos se ve afectado por el tardío pronunciamiento del magistrado.

TABLA N° 04: El hijo mayor de edad que interpone demanda de alimentos se ve afectado porque no obtiene un resultado pronto del proceso.

Opciones	f0	h%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	1	7%
Indeciso	0	0%
De acuerdo	3	20%
Totalmente de acuerdo	11	73%
TOTAL	15	100%

Fuente: Encuesta aplicado a personas que han interpuesto demanda de alimentos en juzgado de paz letrado de Nuevo Chimbote

Descripción:

En la tabla se observa que, del 100% (15) de los encuestados, el 73% (11) manifiestan que están totalmente de acuerdo, asimismo el 20% (3) manifiestan que están de acuerdo que el hijo mayor de edad que interpone demanda de alimentos se ve afectado porque no obtiene un resultado pronto del proceso y por último el 7% (1) manifiestan que están en desacuerdo.

TABLA N° 05: Los procesos de alimentos deben ser tramitados de manera rápida y de acuerdo a lo prescrito por la norma.

Opciones	f0	h%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Indeciso	0	0%
De acuerdo	0	0%
Totalmente de acuerdo	15	100%
TOTAL	15	100%

Fuente: Encuesta aplicado a personas que han interpuesto demanda de alimentos en juzgado de paz letrado de Nuevo Chimbote.

Descripción:

En la tabla se observa que, el 100% (15) de los encuestados manifiestan que están totalmente de acuerdo que los procesos de alimentos deber ser tramitados de manera rápida y de acuerdo a lo prescrito por la norma.

TABLA N° 06: El demandado que no contesta la demanda y sea declarado rebelde perjudica a la parte demandante ya que ésta tiene que impulsar el proceso.

Opciones	fo	h%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	1	7%
Indeciso	0	0%
De acuerdo	1	7%
Totalmente de acuerdo	13	86%
TOTAL	15	100%

Fuente: Encuesta aplicado a personas que han interpuesto demanda de alimentos en juzgado de paz letrado de Nuevo Chimbote

Descripción:

En la tabla se observa que, del 100% (15) de los encuestados, el 86% (13) manifiesta que están totalmente de acuerdo, asimismo el 7% (1) manifiesta que están de acuerdo que el demandado que no contesta la demanda y sea declarado rebelde perjudica a la parte demandante ya que ésta tiene que impulsar el proceso y finalmente el 7% (1) manifiesta que están en desacuerdo.

TABLA N° 07: El demandado debe ser breve y concreto al momento de redactar los hechos en su contestación de demanda.

Opciones	fo	h%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Indeciso	0	0%
De acuerdo	2	13%
Totalmente de acuerdo	13	87%
TOTAL	15	100%

Fuente: Encuesta aplicado a personas que han interpuesto demanda de alimentos en juzgado de paz letrado de Nuevo Chimbote

Descripción:

En la tabla se observa que, del 100% (15) de los encuestados, el 87% (13) manifiestan que están totalmente de acuerdo y el 13% (2) manifiestan que están de acuerdo que demandado debe ser breve y concreto al momento de redactar los hechos en su contestación de demanda.

TABLA N° 09: Muchas veces los demandados no cumplen con pasarle una pensión de alimentos a su (s) hijo (s).

Opciones	Fa	%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Indeciso	0	0%
De acuerdo	2	13%
Totalmente de acuerdo	13	87%
TOTAL	15	100%

Fuente: Encuesta aplicado a personas que han interpuesto demanda de alimentos en juzgado de paz letrado de Nuevo Chimbote.

Descripción:

En la tabla se observa que, del 100% (15) de los encuestados, el 87% (13) manifiestan que están totalmente de acuerdo y el 13% (2) manifiestan que están de acuerdo que muchas veces los demandados no cumplen con pasarle una pensión de alimentos a su (s) hijo (s).

TABLA N° 10: Muchas veces el demandado si cumple con pasarle una pensión de alimentos a su (s) hijo (s).

Opciones	fo	h%
Totalmente en desacuerdo	11	73%
En desacuerdo	1	7%
Indeciso	0	0%
De acuerdo	1	7%
Totalmente de acuerdo	2	13%
TOTAL	15	100%

Fuente: Encuesta aplicado a personas que han interpuesto demanda de alimentos en juzgado de paz letrado de Nuevo Chimbote

Descripción:

En la tabla se observa que, del 100% (15) de los encuestados, el 73% (11) manifiestan que están totalmente en desacuerdo, por otro lado, el 7% (1) manifiestan que están en desacuerdo, asimismo el 13% (2) manifiestan que están totalmente de acuerdo y finalmente el 7% (1) manifiestan que están de acuerdo que muchas veces el demandado si cumple con pasarle una pensión de alimentos a su (s) hijo (s).